

Ejecutivo 2018-00505-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el formato de notificación por aviso remitido a la demandada Juana Catalina Gutiérrez Villamizar, presenta una inconsistencia. Bucaramanga, **1 2 OCT 2021**

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **1 2 OCT 2021**

Visto el anterior informe secretarial, y revisadas nuevamente las presentes diligencias, se tiene que, la apoderada de la entidad demandante, intento la notificación por aviso de la demandada Juana Catalina Gutiérrez Villamizar; sin embargo, se observa que la comunicación enviada vista a folio 97V, presenta una Inconsistencia, pues se le informó a la pasiva que, la demanda se está tramitando en el Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, se indicó dirección y correo electrónico de dicha oficina, cuanto lo correcto es que se está tramitando en el municipio de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que, los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes para actuar conforme a Derecho, y con el fin de sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades, se procederá a dejar sin efecto el proveído de fecha 9 de junio del presente año, visible a folio 105 del C-1, mediante el cual se reconoció personería al abogado José Simbar Marino Cárdenas Morales, como curador ad-litem de los demandados Andrés Eliecer Montes Bohórquez y Sandra Patricia; y se corrió traslado de las excepciones propuestas por éste; y en su lugar se ordena a la apoderada de la parte actora, que proceda a intentar la notificación de la demandada Juana Catalina Gutiérrez Villamizar, teniendo en cuenta la observación realizada por el Despacho; lo anterior de conformidad con el artículo 286, del Código General del Proceso; en consecuencia el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

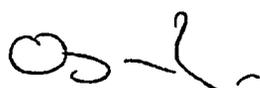
**RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto de fecha 9 de junio del presente año, visibles a folios 105 del cuaderno principal, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar a la apoderada de la parte actora, que proceda a intentar la notificación de la demandada Juana Catalina Gutiérrez Villamizar, teniendo en cuenta la observación realizada por el Despacho.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>089</u> hoy, <b>1 3 OCT 2021</b></p> <p> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--